



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°280-2007-DRAA-DSRA-INRENA-IRH-ATDR-AND

Andahuaylas, 01 de octubre del 2007

### VISTO:

El Oficio N°299-2007/MDP/AL/AND, de fecha 18 de septiembre del 2007, emitido por el Señor Oscar Franco Navarro en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacucha, mediante la cual solicita el fraccionamiento de deuda pendiente de pago a Ministerio de Agricultura INRENA, por concepto de tarifa de uso de agua no agrario hasta en 04 meses.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12° del Decreto Ley N°17752 Ley General de Aguas concordante con el Artículo 21° del Decreto Supremo N°261-69-AP Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas, dispone que los Usuarios de cada Distrito de Riego abonaran tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso, las cuales serán fijadas anualmente por el Ministerio de Agricultura mediante Decreto Supremo por cada uno de los establecidos por Ley;

Que, el Artículo 54° del Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción a las Inversiones en el Sector Agrario", concordado con el Artículo 113° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-91-AG, dispone que el Administrador Técnico del Distrito de Riego, es la autoridad de aguas en el ámbito del Distrito de Riego, donde ejerce la autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás dispositivos sobre la materia;

Que, mediante Notificación N°21-20007-DRAA-DSRAA-INRENA-IRH/ATDR-AND, de fecha 12 de setiembre del 2007 se le comunicó al usuario Junta Administradora de Agua Potable Pacucha cancele los recibos que adeuda al MINAG en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al código 0299 dándole un plazo de 30 días, y nos comunica la imposibilidad de pagar en su totalidad, así como pide refinanciación en montos mensuales con Oficio N°299-2007/MDP/AL/AND;

Que, mediante Oficio N° 299/MDP/AL/AND de fecha 18 de septiembre de 2007, el Señor Oscar Franco Navarro en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacucha, solicita fraccionamiento y propuesta de pago de deuda al MINAG de la tarifa de agua poblacional de los años 2004, 2003, 2002, 2001, 2000, 1999 y 1998 que hace a la suma de S/. 1,666.55 en cuatro armadas mensuales de S/. 416.64 cada una, iniciando el pago desde el mes de octubre del 2007 y concluyendo el 30 de enero del 2008;

Que, en el presente caso es de tener en cuenta lo establecido en el Artículo 1221 del Código Civil en el sentido, que si bien es cierto, no puede compelerse al acreedor o recibir parcialmente la prestación objeto de obligación, a menos que la ley o el contrato lo autoricen, también lo es el hecho, que es una facultad del acreedor a fraccionar pagos, en el presente caso facultad de la Autoridad Local de Aguas con respecto a deudas por concepto de tarifa de aguas con fines no agrarios de los años 2,004, 2,003, 2002, 2001, 2000, 1999 y 1998;

En uso de la facultades señaladas en el Art. 133 de la Ley General de Aguas concordante con el Art. 84 del Decreto Legislativo 653 de la Ley de Promoción de las inversiones en el sector agrario.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el fraccionamiento en 4 cuotas la deuda solicitado por la Municipalidad Distrital de Pacucha a nombre de la **Junta Administradora de Agua Potable Pacucha** por el monto de 1,666.55 nuevos soles deuda por concepto de tarifa por uso de agua no agraria al Ministerio de Agricultura correspondiente a los años 2,004, 2,003, 2,002, 2001, 2000, 1999 y 1998, pagaderos hasta en cuatro meses calendarios, según el detalle:



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°280-2007-DRAA-DSRA-INRENA-IRH-ATDR-AND**

N° CUOTAS	FECHA	IMPORTE S/.
01	30/10/07	416.64
02	30/11/07	416.64
03	30/12/07	416.64
04	31/01/08	416.64
TOTAL		1,666.55

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Municipalidad Distrital de Pacucha cumpla con cancelar el fraccionamiento aprobado en el Artículo primero, para lo cual se emitirán nuevos recibos, los mismos que serán notificados en su oportunidad en las fechas señaladas.

**ARTICULO TERCERO.-** La Municipalidad Distrital de Pacucha deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la papeleta de convalidación (baucher) del Banco de la Nación y del recibo o recibos cancelados en la Oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Andahuaylas, sito en la Av. Perú N°920 (local del Ministerio de Agricultura), para el respectivo control y descargo.

**ARTICULO CUARTO.-** La no cancelación en los plazos señalados generará los recargos e intereses de ley hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por vía coactiva y sanciones de Ley en base a las normas vigentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO  
ANDAHUAYLAS  
.....  
Ing. Julián Huamani Flores  
ADMINISTRADOR TÉCNICO